



ACTA Nº.0016/2021 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DIA 3 DE AGOSTO DE 2021.

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 3 de agosto de 2021 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....5**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....6
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....6

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	1 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01360.-.....	6
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.	6
2021JG01361.-.....	6
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	7
2021JG01362.-.....	7
2021JG01363.-.....	8
2021JG01364.-.....	16
2021JG01365.-.....	17
2021JG01366.-.....	18
2021JG01367.-.....	20
2021JG01368.-.....	21
2021JG01369.-.....	22
2021JG01370.-.....	23
2021JG01371.-.....	24
2021JG01372.-.....	25
2021JG01373.-.....	26
2021JG01374.-.....	28
2021JG01375.-.....	29
2021JG01376.-.....	30
2021JG01377.-.....	31
2021JG01378.-.....	32
2021JG01379.-.....	33
2021JG01380.-.....	34

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	2 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01381.-.....	35
2021JG01382.-.....	36
2021JG01383.-.....	37
2021JG01384.-.....	38
2021JG01385.-.....	39
2021JG01386.-.....	40
2021JG01387.-.....	41
2021JG01388.-.....	42
2021JG01389.-.....	43
2021JG01390.-.....	44
2021JG01391.-.....	45
2021JG01392.-.....	50
2021JG01393.-.....	55
2021JG01394.-.....	59
2021JG01395.-.....	64
2021JG01396.-.....	69
2021JG01397.-.....	73
2021JG01398.-.....	79
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	85
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	85
2021JG01399.-.....	85
2021JG01400.-.....	86
2021JG01401.-.....	89
2021JG01402.-.....	90

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	3 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01403.-.....	91
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.....	92
2021JG01404.-.....	92
2021JG01405.-.....	94
2021JG01406.-.....	95
2021JG01407.-.....	95
2021JG01408.-.....	96
2021JG01409.-.....	97
2021JG01410.-.....	97
2021JG01411.-.....	97
2021JG01412.-.....	98
2021JG01413.-.....	99
2021JG01414.-.....	100
2021JG01415.-.....	102
2021JG01416.-.....	102
2021JG01417.-.....	103
2021JG01418.-.....	104
2021JG01419.-.....	107
2021JG01420.-.....	107
2021JG01421.-.....	108
2021JG01422.-.....	108
2021JG01423.-.....	113
2021JG01424.-.....	114
2021JG01425.-.....	114

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	4 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01426.-	116
2021JG01427.-	117
2021JG01428.-	122
2021JG01429.-	127
2021JG01430.-	131
2021JG01431.-	133
2021JG01432.-	135
2021JG01433.-	139
2021JG01434.-	144
2021JG01435.-	150
2021JG01436.-	150
2021JG01437.-	151
2021JG01438.-	157
2021JG01439.-	162
2021JG01440.-	166
2021JG01441.-	166
2021JG01442.-	166
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.	167

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba del acta de la sesión anterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	5 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

2021JG01360.-

RESULTANDO que con fecha 23 de julio de 2021 con número de Registro de Entrada N° 2021E16702, Don Fernando Miguel Lorente Córdoba, en representación de la Fundación AFIM, inscrita con el número 61 en el Registro Municipal de Asociaciones, presenta escrito de solicitud de renovación de cargos de la Junta Directiva.

RESULTANDO que, revisada la solicitud se comprueba la documentación presentada según los requisitos establecidos para la modificación en dicho Registro.

CONSIDERANDO que se ha adjuntado la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

PRIMERO: Informar sobre la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones de los siguientes datos de la Fundación AFIM: Junta Directiva

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > < XXXXXX >

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2021JG01361.-

RESULTANDO que se han recibido en este ayuntamiento escritos de D. < XXXXX >, en representación de < XXXXX >. de fecha 06/10/2020 y 09/07/2021 (registros de entrada 2020E20226 y 2021E15603), solicitando suministro de agua potable en la finca sita en < XXXXX >, con referencia catastral < XXXXX >

CONSIDERANDO que la parcela con referencia catastral < XXXXX >, se encuentra en Suelo Rústico de Reserva de Especial Protección, dentro del término municipal de Valdepeñas.

CONSIDERANDO el informe de la empresa FCC AQUALIA S.A, con fecha 12/03/2021, en el que consta, entre otros, lo siguiente:

“Debido a la antigüedad de la red de distribución del núcleo de Consolación, y la escasa sección de la tubería de la red municipal en esta zona, el suministro al núcleo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	6 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





urbano de Consolación puede verse afectado en caso de autorizar el nuevo enganche”.

“En el caso que nos ocupa se trata de un ramal, por lo que la nueva conducción no será mallada, y podría producirse la contaminación o deterioro del agua”, y:

“En los suministros de agua potable a parcelas con calificación distinta a urbano, generalmente no se puede garantizar la calidad, presión y caudal del suministro, incluso este podría ir en detrimento del abastecimiento urbano. No obstante, si disponemos de la conformidad y VºBº del Excmo Ayuntamiento de Valdepeñas para realizar dicha acometida, AQUALIA realizaría con cargo al solicitante la acometida de agua potable hasta el contador”.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, concediendo la autorización, debiendo el interesado presentar la preceptiva Licencia de Obras y cumplir con los condicionantes técnicos del informe de Aqualia S.A., así como los que se indicaran en la resolución de la Licencia.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2021JG01362.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E14586, por el que GV MANUTENCIÓN S.L., adjudicatario del Contrato de suministro de una máquina barredora de limpieza viaria para el Ayuntamiento de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto mediante Aval Bancario.

CONSIDERANDO que, conforme al citado contrato, el plazo de garantía será de 2 años contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha del acta de recepción de conformidad del suministro, en los términos establecidos en la Cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la mejora ofertada por el adjudicatario; constando en el expediente acta de recepción de fecha 26/04/2019 y transcurrido el plazo sin que costare reparo alguno.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto por la citada entidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	7 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01363.-

Dada cuenta del expediente incoado a instancia de ADAMO TELECOM IBERIA S.A.U. solicitando la ocupación del subsuelo para la instalación de fibra óptica en caminos municipales de esta ciudad para realizar la conexión correspondiente a los municipios de Membrilla y el barrio de Consolación de Valdepeñas, englobada en el programa de extensión de Banda Ancha del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con el fin de reforzar la cobertura en las áreas rurales o menos pobladas,

RESULTANDO que la concesión administrativa afecta a los siguientes caminos públicos de esta población:

Denominación	Catastrado		Metros Trazado
	Polígono	Parcela	
CAMINO PAREDAZOS DE BARRERA	5	9007	770 metros
CAMINO DE CARRETAS	5	9003	1.365 metros
CAMINO DE CONSOLACION A MEMBRILLA	87	9002	1.280 metros
TOTAL METROS AFECTADOS			3.415 metros

RESULTANDO que este procedimiento administrativo se han emitido los siguientes informes:

- Informe del Jefe de servicio Unidad de Gestión de Urbanismo respecto a la clasificación urbanística de los caminos objeto de ocupación; planeamiento que les afecta y determinaciones sobre los actos de aprovechamiento permitidos.
- Informe del Servicio de Guardería Rural, con determinación, medición y cuantificación económica de los caminos objeto de la concesión.
- Informe jurídico de Secretaría.

CONSIDERANDO que respecto al procedimiento resulta de aplicación el artículo 78.2 RBEEL el cual establece que las concesiones demaniales se otorgarán previa licitación. Sin embargo, dicho precepto debe ponerse en concordancia con el artículo 137.4.c) LPAP el cual contempla el otorgamiento directo de la concesión demanial cuando el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	8 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





inmueble sobre el que recae la misma resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general. En este caso concurren dichas razones toda vez que la ocupación el subsuelo de los caminos públicos indicados proporcionarán un servicio de utilidad pública declarado por el artículo 2.1 en relación con el Título III de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, el artículo 93 LPAP regulador del régimen jurídico de las concesiones demaniales establece la regla general de su otorgamiento en régimen de concurrencia, estableciendo la excepción de otorgamiento directo cuando concurren circunstancias excepcionales, como ocurre en el presente caso en el que la concesión demanial redundaría en el interés general por proporcionar fibra óptica a las poblaciones señaladas en el proyecto presentado.

Además, el art. 30 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones determina que *"En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación"*.

CONSIDERANDO respecto a la competencia que es de aplicación la siguiente normativa:

- Disposición Adicional Segunda apartados noveno y décimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que resulta competente el Alcalde la concesión administrativa por la cuantía de la misma.
- Artículo 2 en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 5, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP) en la que se establece como preceptos básicos el artículo 93 de dicho cuerpo legal, regulador del otorgamiento de concesiones demaniales por adjudicación directa cuando concorra una de las causas previstas en el artículo 137.4, concurriendo la causa establecida en su apartado c)
- Artículos 2, 74, 78 a 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO que, respecto a esta entidad local, es de aplicación el Decreto 2019SEC00079 de 17 de junio de 2019 de Delegación de funciones del Alcalde en esta Junta de Gobierno Local, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19 de junio de 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	9 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que, se emitido informe por la Intervención de este Ayuntamiento por el que se hace constar:

“El plazo de duración inicial de la concesión es de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, y el canon anual a satisfacer por el concesionario será el previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

Dicho canon tiene la consideración de tasa de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.7 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales -RBEL- y la Ordenanza Fiscal indicada”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la correspondiente concesión administrativa a favor de la entidad ADAMO TELECOM IBERIA, S.L.U., para la instalación de fibra óptica entre los municipios de Membrilla y el barrio de Consolación de Valdepeñas mediante la ocupación del subsuelo de parte de caminos públicos del término municipal de Valdepeñas, según el Proyecto Técnico presentado y con plena sujeción a las siguientes cláusulas:

1) Objeto: Instalación de fibra óptica entre los municipios de Moral de Calatrava y Valdepeñas, ocupando parte de caminos públicos de este término municipal. La línea de fibra óptica discurre en todo momento de forma soterrada por el lateral derecho de los caminos de titularidad pública enumerados en el apartado anterior.

Los trabajos a realizar para la instalación de la infraestructura, consisten en la canalización convencional a través de microzanja, la canalización a través de perforación horizontal dirigida e instalación de arquetas a lo largo del recorrido siendo la distancia entre ellas la que determinen los diversos condicionantes técnicos.

2) Naturaleza Jurídica: La naturaleza de la relación jurídica que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento será la de concesión demanial para uso privativo o aprovechamiento especial de la superficie necesaria para la instalación solicitada, mediante la ocupación del subsuelo de los caminos públicos, con las limitaciones previstas en el presente acuerdo.

Se trata de una concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión del dominio.

La concesión se registrará por las presentes cláusulas, y en lo no previsto en ellas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	10 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





3) Plazo y duración: El plazo inicial de la concesión será de 30 años a partir de la formalización de la misma en documento administrativo, siempre que se destine a la finalidad que motiva su adjudicación, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes.

4) Canon de la concesión: El concesionario habrá de satisfacer a la Corporación el canon anual correspondiente, que tendrá el carácter de tasa, previsto en la Ordenanza Fiscal de aplicación (tasa por ocupación del subsuelo del dominio público).

A efectos del cálculo de dicha tasa se especifican los siguientes datos: 3.415 metros lineales.

5) Garantía definitiva: El concesionario habrá de prestar una garantía del 3 por ciento del valor del dominio público ocupado, así como del 3 por ciento del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

6) Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente, tributos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

Así mismo serán de cuenta del concesionario todos los gastos y obtención de los permisos de instalación, suministro y obras necesarias para ejecutar el proyecto.

7) Carácter y régimen de subrogaciones: La presente concesión es de carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida o transmitida a terceros por el concesionario si no es con la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

8) Deberes y derechos del concesionario:

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Efectuar a su costa las obras previstas para la instalación proyectada que motiva el presente expediente de concesión demanial.

La instalación se deberá realizar ajustándose a la normativa técnica aplicable.

b) Disponer de todas las licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo pertinentes tanto para la ejecución de las obras como para el desempeño de la actividad. El concesionario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la concesión o a sus bienes u actividades.

c) El concesionario será responsable de cualquier afección sobre las infraestructuras afectadas públicas o privadas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	11 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





El concesionario deberá coordinarse para la ejecución de las obras con las empresas responsables de los servicios urbanísticos.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en los servicios urbanos existentes, como consecuencia de aquellas.

d) El concesionario deberá reponer a su estado original las zonas afectadas, garantizando la correcta reposición de los caminos.

e) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario únicamente podrá realizar la actividad que ha dado lugar a la concesión. Queda prohibido exponer u ocupar terreno fuera del perímetro concedido.

f) No podrá realizarse ninguna actuación sobre la instalación que impida la normal utilización de los caminos públicos afectados, sin la previa autorización Municipal.

g) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación. El mantenimiento de las instalaciones y servicios será responsabilidad del concesionario y se realizará a su cargo.

h) El concesionario será responsable y deberá abonar cuantos desperfectos puedan producirse en los caminos existentes como consecuencia de las obras y desarrollo de su actividad, así como de los accidentes que pudieran producirse por éste. El concesionario deberá proteger durante la ejecución de las obras y mantener las instalaciones, extremando las precauciones y tomando las medidas precisas en cuanto a golpes de maquinaria, vertidos, acopio de materiales, etc.

i) Cuantas responsabilidades se derivaran por acciones, omisiones o daños producidos a personas o bienes como consecuencia de la ejecución de las obras, mala conservación, utilización del dominio público objeto de concesión o como consecuencia del desarrollo de las actividades por el concesionario, serán de la exclusiva cuenta del concesionario asumiendo la plena responsabilidad por los daños materiales y personales causados como consecuencia del ejercicio de cuantas actividades se desarrollen en el mismo, realización de obras, riesgos de incendios, etc.

j) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.

k) Durante el período de la concesión se permitirá a la Administración hacer uso de la facultad de inspeccionar el bien, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	12 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





l) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar las canalizaciones autorizadas, estas serán retiradas o desviadas por las entidades autorizadas e íntegramente por su cuenta.

m) En el momento de la extinción de la presente concesión, la porción de dominio público ocupado revertirá al Ayuntamiento en estado de conservación adecuado. Las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas o desmanteladas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, salvo que por la Administración cedente se decida su mantenimiento y hacer suyo lo edificado sin indemnización.

Esta reversión se producirá de forma gratuita, completamente libre de cargas y gravámenes, sin que el Ayuntamiento de Valdepeñas se subroga en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

Además, son también deberes del concesionario los siguientes:

a) En cualquier caso, se deberán coordinar los trabajos de instalación con otras empresas responsables de posibles servicios afectados, siendo por cuenta del interesado investigar dichas posibles afecciones.

b) Cualquier cuadro o armario o elemento que sobresalga del terreno deberá estar retranqueado a 6,00 metros del eje del camino, de conformidad con la Ordenanza reguladora de Caminos Rurales del término municipal de Valdepeñas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 47 de 18 de abril de 2007.

c) Una vez concluidos los trabajos la entidad concesionaria deberá presentar georreferenciación de la línea.

9) Facultades del concesionario:

a) Ocupar el terreno objeto de la concesión en la forma que se determina en la documentación técnica aportada y en las presentes cláusulas.

b) El concesionario podrá realizar las obras de mantenimiento y mejora técnica que en cada caso sean precisas o vengan impuestas por normas de carácter general, debiendo obtener para ello las licencias precisas; en ningún caso tales obras podrán suponer ampliación de la superficie y subsuelo ocupados originariamente, salvo resolución expresa en tal sentido del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	13 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





10) Deberes y facultades de la Administración:

- a) Pondrá a disposición de la concesionaria los terrenos objeto de concesión, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho.
- b) El suelo se entrega como cuerpo cierto, en las condiciones en que se encuentre cuando se formalice la concesión, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas o cualesquiera otras de tipo físico o material.
- c) El Ayuntamiento de Valdepeñas se reserva la potestad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, sin que proceda la indemnización de daños de ningún tipo. A estos efectos se instruirá el correspondiente expediente, dándose audiencia al concesionario antes de la resolución, en el que se acredite la concurrencia de las circunstancias sobrevenidas de interés público. Del mismo modo, podrá modificar la concesión por razones de interés público, introduciendo variaciones en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución.
- d) Si por necesidades municipales fuera necesario retirar transitoriamente o desplazar la galería, incluso suprimirla, antes de vencido el plazo de la concesión, esta será retirada, desviada o eliminada por la entidad autorizada e íntegramente por su cuenta
- e) La concesión se otorga a riesgo y ventura del concesionario y salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

11) Relaciones con terceros:

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Este Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación.

A la extinción de la concesión, este Ayuntamiento no se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, no responderá de las obligaciones que, frente a terceros, pueda ostentar el concesionario por la explotación de las instalaciones. Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya relación sea superior al plazo de duración de la misma.

12) Causas de extinción:

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	14 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Mutuo acuerdo.
- e) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización, sin derecho a indemnización.
- f) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas al concesionario por este acto administrativo podrá dar lugar a la extinción de la concesión previa audiencia del mismo, sin derecho a indemnización.
- g) Desaparición del bien o la desaparición de la necesidad que motivo la concesión o que el concesionario deje desarrollar la actividad para la que fue concedida (sin derecho a indemnización).

13) Infracciones y sanciones:

Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Formalizar esta concesión administrativa en el plazo de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, con arreglo a las normas reguladoras de la contratación de las Corporaciones Locales.

Previamente el concesionario habrá de prestar una garantía del 3% del valor del dominio público ocupado, la cual asciende a la suma de 13.660 €, así como un 3% del valor correspondiente a las obras que hayan de ejecutarse en dominio público, ascendiendo a la suma de 214,29 €.

TERCERO: Requerir a la entidad ADAMO TELECOM para que constituya la garantía definitiva de la concesión por una suma de 624,09 €, previamente a la formalización de la misma en el correspondiente documento administrativo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	15 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





>< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX ><
XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >

RESULTANDO que el artículo 15.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que “Los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado.

Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

RESULTANDO que en el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas y su personal laboral publicado en el Boletín Provincial de Ciudad Real número 42 de 07.03.2005, no se regula el concepto retributivo por antigüedad, únicamente se hace mención en el artículo 5 al “Principio de igualdad de oportunidades y trato”.

CONSIDERANDO que existen numerosos Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, en el que se acuerda acceder a la petición de reconocimiento de antigüedad de trabajadores temporales que llevan más de 2 años ininterrumpidos de servicios prestados.

CONSIDERANDO que la trabajadora ≤ XXXXX > lleva trabajando sin interrupción desde el ≤ XXXXX >.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Acceder a lo solicitado, reconociéndole a efectos de antigüedad a la trabajadora ≤ XXXXX > ≤ XXXXX > prestados en este Excmo. Ayuntamiento.

2021JG01365.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00528

SOLICITANTE: ≤ XXXXX >

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	17 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





D.N.I./N.I.F. < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL LIBERTAD 21

REFERENCIA CATASTRAL: 6900601VH6960S0001JT

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **392**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01366.-

RESULTANDO que en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2021JG00519, adoptado en sesión de fecha 12 de Abril de 2021 se constata error material, pues

Donde dice:

Referencia Catastral PVH6960N0001JS

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	18 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Ha de decir:

Referencia Catastral 9VH6960N0001JB.

CONSIDERANDO que concurren en este supuesto los criterios jurisprudenciales para la identificación de la comisión de errores, a saber:

- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.

A la vista de los antecedentes descritos y lo establecido por el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error material cometido en la Resolución antes mencionada en el sentido siguiente:

Donde dice: *Referencia Catastral PVH6960N0001JS,* **ha de decir:** *9VH6960N0001JB*

SEGUNDO: Adoptar nuevo Acuerdo en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00148

SOLICITANTE: <XXXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CERVANTES 19

REFERENCIA CATASTRAL: 9VH6960N0001JB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,28

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	19 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: - Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: - Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **61**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01367.-

Dada cuenta del escrito presentado por D<XXXXX>, en representación de la Comunidad de Propietarios de viviendas de TV 1º DE JULIO NUM 6 que merece ser calificado como recurso de reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que solicita la modificación de la licencia para vado para garajes, concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2021JG00937 de fecha 24 de Mayo de 2021 en el siguiente sentido: solicitud de autorización de reserva de espacio público concedida previamente y no solicitada en la petición de vado.

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la reserva de espacio público solicitada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	20 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar el Recurso presentado de acuerdo con lo señalado en el informe de la Polía Local, procedimiento a modificar la licencia concedida, inscrita en el Registro Municipal de Vados con el número **230**, en el siguiente sentido:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00360

SOLICITANTE: <XXXXX>

REPRESENTANTE: ≤XXXXX>

LICENCIA: DE VADO

EMPLAZAMIENTO: TRAVESIA PRIMERO DE JULIO, NUM 6

REFERENCIA CATASTRAL: 7002540VH6970S0001YO

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,50 Nº PLAZAS: 6

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: NO

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: SI

Delante de la puerta SI (1,5 METROS) Frente a la puerta: NO

SEGUNDO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía que se transcribe.

Aprobación de señalización horizontal de 1,5 metros en el lateral derecho de la cochera.

2021JG01368.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00555

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL REAL 73

REFERENCIA CATASTRAL: 6808101VH6960N0001

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	21 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: Si

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO, y a 1 metro de reserva de espacio público en cada lateral de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **370**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01369.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00556

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [<XXXXX>]

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	22 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





EMPLAZAMIENTO: CL SOR CANDIDA 11 y CL MANUEL LEON S/N (Frente al num 13)

REFERENCIA CATASTRAL: 630470VH696090001GT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a $\leq \text{XXXXX} \geq$ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **391** (Sor Cándida 11) y 412. (Manuel León s/n)

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01370.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00559

SOLICITANTE: $\leq \text{XXXXX} \geq$

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	23 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN CARLOS 37

REFERENCIA CATASTRAL: 7413505VH697150001FE

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,36

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 3 metros de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a $\leq$ XXXXX $\geq$ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **395**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01371.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00560

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	24 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SOLICITANTE: <XXXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: <XXXXXX>

REFERENCIA CATASTRAL: 699520VH6869N0001UU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,35

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 5 metros de señalización horizontal frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **396**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01372.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	25 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00451

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXXX >

D.N.I./N.I.F. < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL BUENSUCESO S/N

REFERENCIA CATASTRAL: 6805020VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,32

Nº PLAZAS: 42

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a $\leq$ XXXXX $\geq$ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **397**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01373.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	26 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00562

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: <XXXXXX>

REFERENCIA CATASTRAL: 6707302VH6960N0001LB

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,25

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 1 metro de señalización horizontal en el lateral izquierdo de la cochera

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **398**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	27 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01374.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00565

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CALDEREROS 4

REFERENCIA CATASTRAL: 6406007VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 12

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **400**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	28 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01375.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00566

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL BERNARDO BALBUENA 98

REFERENCIA CATASTRAL: 6006515VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 19

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **401**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	29 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01376.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00567

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL SAN NICASIO 1

REFERENCIA CATASTRAL: 7205406VH6970N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 42

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **402**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	30 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01377.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00568

SOLICITANTE< XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE< XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL CORDOBA 23

REFERENCIA CATASTRAL: 7105005VH6970N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 27

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 1,5 metros de señalización horizontal en el lateral derecho del inmueble.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **403**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	31 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01378.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00569

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SEIS DE JUNIO 217

REFERENCIA CATASTRAL: 6398346VH6869N0001GU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,45

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a GREGORIO RUIZ ARROYO licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **404**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	32 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01379.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: < XXXXX >

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: R1300220I

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL BELEN S/N

REFERENCIA CATASTRAL: R1300220I

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **405**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	33 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01380.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00573

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CUBEROS 26

REFERENCIA CATASTRAL: 6302418VH6960S0001OT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,4

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO, y a la reserva de 5 metros de espacio público frente a la cochera,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **406**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	34 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01381.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00574

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F. < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL TEJERA 22

REFERENCIA CATASTRAL: 6200812VH6960S0001GT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,53

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **407**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	35 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01382.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00575

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F. < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ECHEGARAY 12

REFERENCIA CATASTRAL: 6112411VH696150001BX

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **408**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	36 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01383.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: < XXXXX >

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: <XXXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SOR CANDIDA 13

REFERENCIA CATASTRAL: 6304702VH6960S0001YT

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 1 metro de espacio público en el lateral izquierdo de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **409**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	37 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01384.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00577

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL COSO 15

REFERENCIA CATASTRAL: 6905008VH6960N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **411**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	38 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01385.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00578

SOLICITANTE< XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: < XXXXX >

EMPLAZAMIENTO: CL AVE MARIA 35

REFERENCIA CATASTRAL: UR00001 5713141VH6951S0001EK

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **413**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	39 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01386.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00579

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN JUAN 14

REFERENCIA CATASTRAL: 69015A1VH6960S0001ST

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,55

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la reserva de VADO y a 1 metro de reserva de espacio en cada lateral de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **414**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	40 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01387.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00580

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL MESTA 15

REFERENCIA CATASTRAL: 6599304VH6869N

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,05

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 2

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 5 metros de espacio público frente a la cochera.

No se accede a la concesión de espacio público en los laterales de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **415**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	41 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01388.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00588

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL LUZ S/N

REFERENCIA CATASTRAL: 7298614VH6879N0001WA

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,3

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **393**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	42 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01389.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00558

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL VIRGEN 73

REFERENCIA CATASTRAL: 6599111VH6869N0001GU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,94

Nº PLAZAS: 2

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 3 metros de reserva de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **394**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	43 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01390.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00317

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

EMPLAZAMIENTO: CL PINTOR MENDOZA 61

REFERENCIA CATASTRAL: 6506501VH6960N00360M

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,7

Nº PLAZAS: 28

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE COCHERAS DE PINTOR MENDOZA 61 licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **416**.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	44 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01391.-

RESULTANDO que con fecha 12 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Salón de Juegos Orenes en la Avenida Primero de Julio, n° 87 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a PLAY ORENES, S.L., con CIF número B-73002099, identificada en la persona informada ≤ XXXXX >, con N.I.F. número X7851734V (Expte 2020RJP00173).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía n° 2021D00008 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto n° 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, D^a Virginia de Nova Pozo.

Habida cuenta del decreto n° 2021D02647 de fecha 19 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00173 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	45 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00098)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00098) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: PLAY ORENES, S.L. con CIF B-73002099; identificada en la persona informada ≤_XXXXX_>, con N.I.F. número X7851734V

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:39 horas del día 12 de septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-424 y 227-425 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa como de dicho local entra y sale gente. Aunque no abren la puerta, a la llegada de los agentes. Se propone para denuncia por no respetar el horario de cierre”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	46 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00098) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	47 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	48 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00098**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00098"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	49 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01392.-

RESULTANDO que con fecha 3 de Octubre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Salón de Juegos Orenes en la Avenida Primero de Julio, nº 87 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a PLAY ORENES, S.L., con CIF número B-73002099, (Expte 2020RJP00179).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00014 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, D^a Virginia de Nova Pozo.

Habida cuenta del decreto nº 2021D02648 de fecha 19 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00179 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	50 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00099)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00099) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: PLAY ORENES, S.L. con CIF B-73002099.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:30 horas del día 3 de octubre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-302 y 227-425 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa como de dicho local entra y sale gente, oyéndose música y el hablar de gente, no abriendo a los requerimientos de los agentes”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	51 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00099) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. Virginia de Nova Pozo, y Secretaria a la Administrativa Dña. María Ángeles Encinas Lorente. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	52 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	53 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00099**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00099"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	54 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01393.-

RESULTANDO que con fecha 25 de Octubre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Salón de Juegos Orenes en la Avenida Primero de Julio, nº 87 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a PLAY ORENES, S.L., con CIF número B-73002099, identificada en la persona informada ≤ XXXXXX > con N.I.F. número X8409078W (Expte 2020RJP00192).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00032 de 7 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 46.14, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, D^a Virginia de Nova Pozo.

Habida cuenta del decreto nº 2021D02649 de fecha 19 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00192 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	55 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00100)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00100) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: PLAY ORENES, S.L. con CIF B-73002099.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 03:48 horas del día 25 de octubre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-304 y 227-437 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Los agentes, al realizar servicios de vigilancia, comprueban como el establecimiento denominado ORENES, SALÓN DE JUEGOS, se encuentra abierto. Tras entrar en el local se observa a dos clientes consumiendo y jugando y al gerente del local. Se identifica al gerente, se desaloja y se procede a su cierre”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción grave del artículo 46.14, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción grave prevista en los artículos 46.14 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones graves: 14. El incumplimiento grave del horario de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso en más sesenta minutos, respectivamente

Sanciones: Según el artículo 49.1.b) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones graves es de multa de 301 a 30.000 euros

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	56 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción grave, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 500 euros (QUINIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.b) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 300,00 euros (TRESCIENTOS EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00100) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	57 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	58 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00100**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **300,00 € (TRESCIENTOS EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción grave por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00100"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01394.-

RESULTANDO que con fecha 4 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	59 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Salón de Juegos Orenes en la Avenida Primero de Julio, nº 87 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a PLAY ORENES, S.L., con CIF número B-73002099, identificada en la persona informada D≤ XXXXX ≥con N.I.F. numero 71.227.521-V (Expte 2021RJP00058).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la resolución de 02/3/2021 dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00058) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: PLAY ORENES, S.L. con CIF B-73002099.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:45 horas del día 4 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-424 y 227-439 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa como dicho local se encuentra abierto y con siete personas consumiendo bebidas alcohólicas en la barra”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.11, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	60 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:45 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.11 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

"Son infracciones leves: 11. El incumplimiento de los horarios de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso entre treinta y sesenta minutos, respectivamente"

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00058) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	61 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	62 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00058**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-→ SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-→. SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	63 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00058"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01395.-

RESULTANDO que con fecha 5 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Salón de Juegos Orenes en la Avenida Primero de Julio, nº 87 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a PLAY ORENES, S.L., con CIF número B-73002099, identificada en la persona informada ≤ XXXXX ≥, con N.I.F. número X8409078W (Expte 2021RJP00059).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	64 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00059) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: PLAY ORENES, S.L. con CIF B-73002099.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:20 horas del día 5 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-425 y 227-439 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Que cuando los policías denunciante se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, observan como en el Salón de juegos con servicio de cafetería “ORENES” se encontraba abierta al público con seis personas en el interior consumiendo bebidas.

Se procede a identificar al encargado del local siendo informado que se va a proceder a sancionarle por el incumplimiento del horario de cierre del local establecido por las medidas del COVID”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	65 / 167	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5				
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								





causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:20 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00059) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	66 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	67 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00059**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00059"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	68 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





*Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01396.-

RESULTANDO que con fecha 5 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Café-Bar El Sabor de la Tasquita de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a <XXXXX> con N.I.F. número X6480025M. (Expte 2020RJP00168).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00003 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, D^a Virginia de Nova Pozo.

HABIDA CUENTA del decreto nº 2021D02650 de fecha 19 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00168 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	69 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado."

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00102)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00102) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >con N.I.F. número <XXXXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:21 horas del día 5 de Septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-304 y 227-445 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

"Tener abierto el establecimiento hostelero con denominación comercial El Sabor de la Tasquita, con clientes en la terraza y en el interior, consumiendo bebidas alcohólicas, sobrepasando el horario de cierre permitido"

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

"c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h")

Este hecho se tipifica como infracción grave prevista en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	70 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.b) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (QUINIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.b) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00102) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	71 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	72 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00102**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00102"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01397.-

RESULTANDO que con fecha 13 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	73 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Café Bar El Sabor de la Tasquita de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. ≤ XXXXX > con N.I.F. X6480025M (Expte 2021RJP00065).

Considerando que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00065) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: D. < XXXXX > con N.I.F. X6480025M

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:20 horas del día 13 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-422, 227-427, 227-428 y 227-444 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

"Por llamada a Sala 092 un vecino del Bar "EL SABOR DE LA TASQUITA" solicita presencia policial ya que aún se encuentra abierto.

Informan los agentes que a su llegada encuentran abierto al público el Bar "EL SABOR DE LA TASQUITA", habiendo en el interior siete personas realizando consumiciones y que comienzan a abandonar el local precipitadamente en ese momento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	74 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Se ha procedido a su desalojo total y se ha comunicado al titular del establecimiento que se le va a incoar expediente de denuncia por incumplimiento del horario de cierre impuesto a las 23:00 horas por normativa COVID.”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

Considerando lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:20 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	75 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00065) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, <XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	76 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	77 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00065**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00065"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	78 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01398.-

RESULTANDO que con fecha 30 de Agosto de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19 y sus modificaciones posteriores, en el Disco Bar Speaker en la Calle Cristo, nº 10 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a XXXXXX, con NIF número XXXXXX (Expte 2020RJP00166).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2020D04306 de 4 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 46.5 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que durante la instrucción del expediente 2020RJP00166; XXXXXX formuló alegaciones con registro de entrada de 22 de Febrero de 2021 manifestando *"que no tiene nada que ver en dicho procedimiento al no ser titular, ni trabajadora en el establecimiento que se indica, no teniendo por tanto responsabilidad alguna en este asunto"*.

Habida cuenta que del informe inicial del Negociado de Urbanismo de fecha 28 de Diciembre de 2020, se informa que con fecha 6 de julio de 2020 por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2020JG00741 se concedió a XXXXXX licencia para la actividad de DISCO BAR, por traspaso de la misma, con emplazamiento en CALLE CRISTO 10 LOCAL 1.

CONSIDERANDO que los agentes de Policía Local 227-202 y 227-304 proceden con fecha 1 de Julio de 2021 informar lo siguiente:

"Visto el escrito de alegaciones de XXXXXX, manifestando por escrito que desconoce los hechos que se indican en la notificación recibida así como que no tiene nada que ver con el local Speaker, sito en calle Cristo, nº 10 al no ser titular, ni trabajadora de ese establecimiento, los policías actuantes informan de lo siguiente:

1.- Que en el día de los hechos, 30 de Agosto de 2020, siendo las 1:00 horas, en el local denominado **SPEAKER**, se encontraba el que dijo ser encargado XXXXXX, con domicilio en Valdepeñas, XXXXXX en el momento de la inspección que motivó el acta-denuncia que nos ocupa.

2.-Que preguntado al citado XXXXXX, que quién era el titular del local, manifestó que era su esposa XXXXXX. Informándole que seria propuesto para denuncia, quedando enterado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	79 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





3.- Que a la vista del escrito de alegaciones, comprobamos en el negociado de urbanismo, que el citado <XXXXX>, solicitó el traspaso de actividad que le fue concedido el 6 de Julio de 2020, por acuerdo JG-00741. Y por tanto a partir de esa fecha era <XXXXX> el titular del local y no su esposa <XXXXX>.

4.- Que lo que esta claro y quedó constancia, es que el local estaba abierto al público incumpliendo el horario de cierre, así como el aforo permitido en esa fecha por Sanidad de Castilla La Mancha. Y que el responsable en ese momento era <XXXXX>, y los policías actuantes, se ratifican por este informe.

5.- Que <XXXXX> intentó confundir a los policías actuantes, manifestando intencionadamente que él no era el titular del local, sino que era <XXXXX>.

6.- Que procedería, salvo superior criterio, finalizar el expediente sancionador de <XXXXX> e iniciarlo a <XXXXX>, con el agravante, si procede, de obstrucción a la actividad inspectora de los policías actuantes."

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, Dª Virginia de Nova Pozo.

Habida cuenta del decreto nº 2021D02651 de fecha 19 de Julio de 2021, donde se acuerda dar por finalizado el expediente sancionador de infracción por incumplimiento horario en el Disco Bar Speaker sito en la C/ Cristo, nº 10 de Valdepeñas a nombre de <XXXXX> con NIE <XXXXX>, por no ser titular de la licencia en el momento de la infracción; añadiendo en su punto segundo: *Determinar que el presunto responsable de la infracción según informe de la policía local y acuerdo de Junta de Gobierno Local antes citado es <XXXXX> con DNI <XXXXX>*

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento acorde al titular de la licencia y presunto responsable de la infracción (**2021RJP00103**)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00103) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: <XXXXX> con DNI <XXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:00 horas del día 30 de Agosto de 2020, los agentes de la Policía Local 227-202, 227-304, 227-437 y 227-438 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	80 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





“La patrulla observa como en su interior hay mas de 65 personas consumiendo bebidas y saltándose el Decreto de Sanidad de Castilla La Mancha 49/2020”

CONSIDERANDO que el artículo 8.a) y b) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

a) Garantizar la distancia interpersonal mínima de un metro y medio en el servicio en barra.

b) Garantizar una distancia mínima entre mesas o agrupaciones de mesas de un metro y medio, con un máximo de diez personas por mesa o agrupación de ellas. La mesa o agrupación de mesas que se utilicen para este fin, deberán ser acordes al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción grave del artículo 46.5 de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

Este hecho se tipifica como infracción grave prevista en el artículo 46.5 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones graves: 5. El incumplimiento de las condiciones de seguridad o sanitarias establecidas en la normativa vigente y en las licencias o autorizaciones correspondientes o declaradas previamente”

Sanciones: Según el artículo 49.1.b) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones graves es de multa de 301 a 30.000 euros

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 7/2011 relativa a la graduación de las sanciones, donde se establece en su punto 1.b)

“1. Las sanciones deberán guardar la necesaria proporcionalidad con la gravedad de los hechos constitutivos de la infracción, y se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

b) La negligencia o intencionalidad.”

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción grave y vista la existencia de intencionalidad de confundir a los agentes de la Policía Local; dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 750 euros (SETECIENTOS CINCUENTA EUROS), en virtud del artículo 49.1.b) antes citado.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	81 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00103) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General<XXXXXX>, y Secretaria a la Administrativa <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	82 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	83 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00103**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040** abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción grave por incumplimiento medidas sanitarias Covid en relación con la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00103"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	84 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2021JG01399.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento:

NÚMERO EXPEDIENTE: < XXXXX >

EXPEDIENTE: Sancionador.

CONTRA: < XXXXX >

MOTIVO: Pasear con un perro suelto por los espacios públicos

EMPLAZAMIENTO: < XXXXX >

RESULTANDO que se envía propuesta de resolución, por documentación de salida nº 2021S09435, entregada a la interesada en fecha de 12/07/2021.

CONSIDERANDO que en fecha de 12/07/2021, la interesada, D^a. < XXXXX > reconocido su responsabilidad dentro del plazo otorgado para la formulación de alegaciones, haciendo uso de la reducción del 20%.

CONSIDERANDO que, en fecha de 12/07/2021, la interesada, D^a. < XXXXX > ha procedido al pago de la multa en la cuantía de 30 € (TREINTA EUROS) haciendo uso de la reducción del 20% establecida para el supuesto de pago voluntario antes de dictarse la resolución.

CONSIDERANDO que el reconocimiento de responsabilidad y el pago voluntario conllevan la renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, en relación con los hechos infractores.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX > la terminación del procedimiento correspondiente al expediente 2021MAM00277, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la LPACA por haber procedido al reconocimiento de responsabilidad y proceder a la liquidación del pago reducido en un 20% por este motivo y que asciende a 30€ (TREINTA EUROS).

SEGUNDO: Comunicar al interesado/a que se procederá al archivo y cierre del presente expediente.

TERCERO: Comunicar la presente al departamento de Tesorería.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	85 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01400.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00725 se solicitó a la entidad propietaria del solar sito en XXXXXX con referencia catastral XXXXXX (según el Catastro de urbana) las medias correctoras de:

1. Llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes de ello. Además, deberá eliminar todas las herbáceas que han proliferado desde el interior superando la parte del vallado de chapa metálica.
2. También deberá cortar o arrancar todos los ailantos que han crecido en la propiedad, por tratarse de una especie invasora.
3. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

CONSIDERANDO que la entidad propietaria del solar, recibe la notificación del anterior acuerdo en fecha de 4/05/2021.

Teniendo en cuenta que la empresa XXXXXX por orden y representación de su cliente XXXXXX escrito de alegaciones en el que exponen lo siguiente:

“Que esta parte recibió el requerimiento con Expediente 2021MAM00249, y mediante el presente escrito intereso a hacer las siguientes:”

SOLICITAMOS,

Estamos realizando los trámites necesarios para ejecutar los trabajos requeridos lo antes posible Por lo que solicitamos se paralice la ejecución subsidiaria de los mismos así como cualquier sanción por parte de la Administración y se nos conceda prórroga para ejecutar dichos trabajos.

Considerando que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº **2021JG01145**, se acordó conceder a la entidad propietaria del solar, una ampliación de plazo de 15 días hábiles para llevar a cabo los trabajos citados, siendo comunicado dicho acuerdo en fecha de **29/06/2021**.

CONSIDERANDO que realizada visita de inspección por los Servicios de Medio Ambiente el día 21 de julio de 2021, se comprueba que el solar continúa en el mismo mal estado de conservación, con numerosos ailantos que bordean el perímetro (especie vegetal invasora), así como su interior con gran cantidad de herbáceas que han adquirido una considerable altura.

Durante la visita no se aprecian roedores, por ser estos animales de hábitos nocturnos y crepusculares, pero la gran cantidad de herbáceas que presentan los terrenos, podría servir de resguardo y cobijo a estos animales, así como de insectos.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	86 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** <XXXXX>

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar sito en <XXXXX>

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

LEVE.- 19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

LEVE.- 19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble

CUARTO.- **Sanciones:** Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- **Instructor y secretario:** Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al <XXXXX> Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- **Órgano competente para la resolución del Expediente:** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	87 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	88 / 167	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes de ello. Además, deberá eliminar todas las herbáceas que han proliferado desde el interior superando la parte del vallado de chapa metálica.
2. También deberá cortar o arrancar todos los ailantos que han crecido en la propiedad, por tratarse de una especie invasora.
3. Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

De ir realizando lo establecido en estas medidas provisionales, la sanción podrá reducirse considerablemente.

2021JG01401.-

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 2021JG00729 se aprobó lo siguiente:

PRIMERO: Desestimar el recurso presentado por <XXXXX>

SEGUNDO: Sancionar a <XXXXX> con multa única de 300 EUROS, como responsables de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

TERCERO: Recordar a los propietarios el deber de mantener el inmueble en las mejores condiciones.

Teniendo en cuenta que <XXXXX> recibe la anterior notificación en fecha de 27/04/2021.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	89 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





CONSIDERANDO que < XXXXX > no recibe la notificación, constando en el acuse como dirección incorrecta, de acuerdo al artículo 44 de la LPACAP se eleva al BOE con fecha de publicación de 7/05/2021.

CONSIDERANDO que pasados los plazos de presentación de recursos (de reposición y contencioso administrativo) no se recibe en esta Administración, recurso alguno contra la resolución anterior, se procede desde el Servicio de Medio Ambiente a dar traslado al Servicio de Tributos para el giro de la liquidación en fecha de 29/06/2021.

Teniendo en cuenta que desde el Servicio de Tributos exponen de manera verbal que no es posible el giro de liquidación que consta en el citado acuerdo 2021JG00729 por tratarse de multa única impuesta a dos titulares del inmueble y solicitan Modificación del citado acuerdo.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a AL < XXXXX > una multa de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) y sancionar a < XXXXX > una multa de 150 € (CIENTO CINCUENTA EUROS) como responsables de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave), de conformidad con lo dispuesto en la "Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los interesados.

TERCERO: Recordar a los propietarios el deber de mantener el inmueble en las mejores condiciones.

2021JG01402.-

RESULTANDO que se reciben en el Servicio de Medio Ambiente, quejas verbales informando de la presencia de dos carteles anunciadores instalados en un terreno de propiedad municipal presuntamente sin licencia.

CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan inspección, el día 30/06/2021 y dan constancia que en el citado terreno están instalados dos carteles anunciadores de grandes dimensiones.

Teniendo en cuenta que, se solicita informe a Urbanismo, el cual es emitido en fecha de 16/07/2021, suscrito por D. < XXXXX > en el que se expone lo siguiente:

- Que el terreno donde están instalados los carteles publicitarios es de dominio público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	90 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





- Que una vez consultadas las bases de datos de URBANISMO no consta licencia municipal para la instalación de los mismos.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Dar traslado a los Servicios de Obras y Urbanismo para que procedan a efectuar requerimiento a los anunciantes de dicha publicidad para que lleven a cabo su retirada o en caso que sea apropiado sean retirados por los servicios municipales.

SEGUNDO: Remitir los informes de medio ambiente y de urbanismo a los citados servicios.

2021JG01403.-

RESULTANDO que se recibe escrito, en fecha de 5 de julio de 2021, nº de registro de entrada **2021E14998**, presentado por D. <XXXXX > en el que expone lo siguiente:

“La propiedad se dispone a ejecutar vallado del solar conforme a alineación oficial (actualmente no está situado acorde con dicha alineación) con referencia catastral <XXXXX >

Y solicitan:

“La tala de árboles que se indican en documento adjunto, que se levantan dentro de la parcela antedicha”.

El interesado presenta plano de situación.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 12 de julio de 2021 y comprueban que los árboles que el interesado solicita talar son Plátanos de paseo. (*Platanus hispánica*).

Los árboles están situados en una segunda línea paralela al resto del arbolado más próximo a la calzada.

La alineación del vallado del solar sito en calle <XXXXX > en principio estaría dispuesta de igual forma que el resto de los vallados linderos, pero no disponiendo el Servicio de Medio Ambiente de la información suficiente para determinar si los árboles son o no municipales.

CONSIDERANDO lo anterior, el Servicio de Medio Ambiente solicita informe al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sobre la titularidad del arbolado citado y sobre la alineación del solar objeto de este expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	91 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





RESULTANDO que el Servicio de Urbanismo, emite informe suscrito por D. <XXXXX> fecha de 14/07/2021 en el que se expone lo siguiente:

PRIMERO: Dichos arboles forman parte de las obras de urbanización de los espacios de dominio y uso público del Sector S-7, como partida de ajardinamiento, y por tanto ejecutados por el agente urbanizador del sector dentro de terrenos de dominio público.

SEGUNDO: En cualquier caso los referidos arboles tienen más de veinticinco años.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a D. <XXXXX> que se deniega la autorización para proceder a la tala de los tres Plátanos de paseo sitos en calle Amapola.

SEGUNDO: Conceder al interesado un plazo de 10 días hábiles para que presente alegaciones al presente acuerdo.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al servicio de Urbanismo.

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2021JG01404.-

RESULTANDO que en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 2021JG00847, adoptado en sesión de fecha 11 de Mayo de 2021, se constata error material, pues donde dice D.N.I./N.I.F.: H13441670 ha de decir D.N.I./N.I.F H-13711190.

- **CONSIDERANDO** que concurren en este supuesto los criterios jurisprudenciales para la identificación de la comisión de errores, a saber:
- Que el error se aprecie teniendo en cuenta, exclusivamente, los datos del expediente administrativo.
- Que el error se patente y notorio, sin necesidad de acudir a normas jurídicas aplicables.
- Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.
- Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto, toda vez que no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de valoración jurídica.
- Que no padezca la subsistencia del acto administrativo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	92 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





A la vista de los antecedentes descritos y lo establecido por el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Rectificar el error material cometido en la Resolución antes mencionada en el sentido siguiente:

Donde dice D.N.I./N.I.F.: H13441670 ha de decir D.N.I./N.I.F.: H-13711190

SEGUNDO: Adoptar nuevo Acuerdo en los siguientes términos:

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00321

SOLICITANTE< XXXXX >D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >REPRESENTANTE: <

XXXXX >EMPLAZAMIENTO: CL PRINCESA 1

REFERENCIA CATASTRAL: 6104117VH6960S

USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 10

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX >licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **194**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	93 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01405.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00557

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV TRINIDAD 2

REFERENCIA CATASTRAL: 6498331VH6869N0001FU

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,55

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO, y a 3 metros de señalización horizontal frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **420**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	94 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01406.-

RESULTANDO que en relación con el escrito de alegaciones presentado en representación de la mercantil <XXXXX> con CIF <XXXXX>, con número de entrada 2021E06870 de fecha 11 de marzo de 2021, solicitando la anulación de la liquidación impuesta por la infracción incluida en el expediente sancionador 2481/2019, alegando que se comunicó a esta administración la identidad del vehículo sancionado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 6/2015.

RESULTANDO que comprobado lo manifestado en su escrito de alegaciones queda acreditado que con fecha 7 de Agosto de 2019 y núm. de registro de entrada 2019E19635 de 7 de Agosto de 2019, se identifica a la mercantil EUROPCAR IB SA con CIF A28364412, como arrendataria del vehículo matricula 7408KBV, sancionado el día 22 de Junio de 2019.

CONSIDERANDO que una vez verificada la identificación del conductor, en tiempo y forma, no procede la reclamación vía ejecutiva a la entidad reclamante

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular la providencia de apremio y requerimiento emitida a la mercantil <XXXXX>, debiendo comunicarlo al Servicio Provincial de Recaudación en Ejecutiva para que se lleve a efecto.

2021JG01407.-

Dada cuenta de los Anexos I presentados por la funcionaria de carrera <XXXXX>, que ocupa el puesto de <XXXXX> de este Excmo. Ayuntamiento, solicitando el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración, en donde se acredita que tiene prestados en la <XXXXX> 2 <XXXXX> <XXXXX>

“Considerando lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978 de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas, procede el reconocimiento de los derechos económicos (trienios) solicitados por la funcionaria en los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	95 / 167	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5				
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								





diferentes puestos de trabajo que haya desempeñado en las diferentes administraciones públicas.

Por su parte el devengo de los trienios se efectuará aplicando a los mismos el valor que corresponda a los del Cuerpo, Escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las desempeñadas durante el tiempo de servicios prestados que se reconozcan. Los servicios prestados en condición distinta a la de funcionario de carrera se valorarán en la misma cuantía que correspondan a los del Cuerpo, escala, plantilla o plaza con funciones análogas a las prestadas. Si los servicios computables no llegan a completar un trienio al pasar de una a otra esfera de la Administración Pública serán considerados como prestados en esta última Administración Pública, según se recoge en el artículo segundo de la Ley 70/1978, modificado por la Disposición final segunda de la Ley de Presupuestos para 2021.

Total servicios prestados antes de su toma de posesión como Técnico de Administración General en este Excmo. Ayuntamiento: <XXXXX>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios 1 mes y 8 días (Grupo/Subgrupo E/AP), 21 días (Grupo/Subgrupo C2) y 3 años, 3 meses y 21 días (Grupo/Subgrupo A1), a la citada funcionaria a partir de su toma de posesión el 5 de julio de 2021.

2021JG01408.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E15117, por el que <XXXXXX>, adjudicatario del contrato de Suministro e Instalación de Componentes para la Sustitución del Actual Sistema de Audio del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, conforme al citado contrato, el plazo de garantía se fijó en 1 año, contado a partir del día hábil siguiente al de la fecha del Acta de Recepción de conformidad del equipamiento suministrado; constando en el expediente acta de recepción de conformidad de dicho equipamiento, suscrito con fecha 02/10/2019, sin que costare en el expediente reparo alguno durante el plazo de garantía estipulado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	96 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01409.-

DADA cuenta del escrito presentado por <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, en el que figurando su inscripción con <XXXXX>, titular del documento de identidad <XXXXX>, en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo <XXXXX> aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de Julio de 2012, solicita la baja de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2021JG01410.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E15752, por el que JOSE MATEO CONSTRUCCIONES HORMIGONES Y ARIDOS S.L. (CIF. B13343942), adjudicatario de las Obras del Proyecto de Mejoras en el Polígono Industrial del Vino en Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto mediante Aval Bancario.

CONSIDERANDO, de conformidad con el acta de recepción de las obras de fecha 15/11/2019 y el acuerdo de adjudicación, ha transcurrido el plazo de garantía de un año estipulado en el correspondiente contrato, sin que consten en el expediente reparos a la obra ejecutada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado

2021JG01411.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00591

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL ESPERANZA 18

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	97 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





REFERENCIA CATASTRAL: 6808716VH6960N0001HB
USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,9
Nº PLAZAS: 2
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 5
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 5 metros al lado derecho de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **417**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01412.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00325

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	98 / 167	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





EMPLAZAMIENTO: CL TORERO MANUEL CARO 10
REFERENCIA CATASTRAL: 6709817VH6960N
USO DEL INMUEBLE: Garaje de viviendas comunitarias
Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,45
Nº PLAZAS: 7
SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4,6
SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO. Se accede a 4,6 metros de señalización horizontal, en el lateral izquierdo de la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **418**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01413.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00592

SOLICITANTE: <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	99 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL CRISTO 70

REFERENCIA CATASTRAL: 6404718VH6960S0001MT

USO DEL INMUEBLE: Otros inmuebles destinados a garajes

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3,5

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 4

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Frente a la puerta: -

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO,

No se accede a la concesión de señalización horizontal, con la señalización de Vado queda señalizado el paso a la cochera, no siendo necesaria ninguna otra medida.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a <XXXXX> licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **419**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01414.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	100 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00554

SOLICITANTE: < XXXXX >

D.N.I./N.I.F.: < XXXXX >

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: CL SAN MIGUEL 9

REFERENCIA CATASTRAL: 7212713VH6971S0001OEBUQ5307917

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 3

Nº PLAZAS: 3

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: No Delante de la puerta: -

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 3

Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a la reserva de 3 metros de espacio público frente a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a < XXXXX > licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **421**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	101 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01415.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2021E15753, por el que JOSÉ MATEO CONSTRUCCIONES HORMIGONES Y ÁRIDOS, S.L., adjudicatario del Lote 2 "Áridos y hormigones" del contrato de suministro por lotes y mediante entregas sucesivas, de material diverso de construcción con destino al servicio municipal de obra, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto mediante Aval Bancario.

RESULTANDO que, conforme a la estipulación quinta del contrato de referencia, el plazo de garantía sería de 6 meses desde su total cumplimiento, en los términos de la cláusula 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que integran el mismo.

CONSIDERANDO que el citado contrato concluyo en diciembre del año 2020 y transcurrido el plazo de garantía sin que, de conformidad con las cláusulas del mismo, hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado.

2021JG01416.-

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la solicitud de autorización de vado:

Nº DE EXPEDIENTE: 2021POL00593

SOLICITANTE: <XXXXX>

D.N.I./N.I.F.: <XXXXX>

REPRESENTANTE: [SIN REPRESENTANTE]

EMPLAZAMIENTO: TV LIMON 32

REFERENCIA CATASTRAL: 6015612VH6961N0001FF

USO DEL INMUEBLE: Garaje de vivienda no comunitaria (individual)

Nº PUERTAS: 1 ANCHURA: 2,8

Nº PLAZAS: 1

SOLICITUD SEÑAL VERTICAL: No

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Delante de la puerta: 1

SOLICITUD SEÑAL HORIZONTAL: Si Frente a la puerta: 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	102 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Visto informe emitido al respecto por el Cuerpo de Policía Local 227 de Valdepeñas, según el cual:

Se accede a la concesión de VADO y a 5 metros de señalización horizontal frente a la cochera y a 1 metro de señalización horizontal en el lateral derecho de la entrada a la cochera.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a ≤ XXXXX ≥ licencia para vado para garajes, inscrito en el Registro Municipal de Vados con el número **444**.

SEGUNDO: Emitir la correspondiente placa de vado, que deberá recoger el/la solicitante en las dependencias de la Policía Local, sitas en Avenida Primero de Julio, 115.

TERCERO: Proceder a la señalización vertical y/u horizontal, en su caso, de conformidad con lo establecido en el informe de Policía.

CUARTO: Girar la correspondiente liquidación de tasa por la licencia concedida, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 21, reguladora de la tasa por entrada de vehículos, reservas para aparcamiento, carga y descarga, y otros aprovechamientos.

2021JG01417.-

RESULTANDO que desde la Concejalía de Juventud, se va a realizar durante la temporada estival la Escuela de Verano 2021, con actividades infanto-juveniles para chicos/as de 3 a 14 años, dichas actividades estarán coordinadas y supervisadas por el personal del área y por los monitores/as de la Concejalía de Juventud.

CONSIDERANDO que la Concejalía de Juventud necesita monitores/as de actividades juveniles para la programación y realización de actividades con los grupos de usuarios/as de la Escuela de Verano. Las horas prácticas del curso de Monitor/a de Actividades Juveniles son 150.

Cada periodo de prácticas se va renovando cada 15 días, según la disponibilidad de horas y de personas.

Van a realizar las prácticas en este tercer periodo:

- María Quintana Camacho (71373725-X) → 21 horas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	103 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las prácticas del Curso de Monitor/a de Actividades Juveniles de la persona anteriormente mencionada, en el Centro de Juventud, durante la Escuela de Verano 2021.

2021JG01418.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en ≤ XXXXX ≥ (según catastro de Urbana) y referencia catastral ≤ XXXXX ≥ donde se denuncia que *“la presencia de gran cantidad de basura acumulada así como de vegetación de considerable altura con riesgo de incendio”*

RESULTANDO que los servicios de Medio Ambiente, se personan en el lugar, el día 28 de julio de 2021 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, así como gran cantidad de herbáceas que por su estado seco pueden suponer un riesgo de incendio por su rápido poder de combustión.

Teniendo en cuenta que los Servicios de Limpieza Municipales realizan la limpieza y retirada de residuos acumulados en los terrenos el día 24 de julio de 2021, al considerar este Servicio que la limpieza acumulada en el solar es producida por el comportamiento incívico de los ciudadanos y por el arrastre de residuos desde la vía pública al citado terreno por el viento.

No procede así por el mal estado de la vegetación que presentan los terrenos, siendo responsabilidad de sus propietarias, mantenerlo en buen estado medioambiental de conservación y de limpieza.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- **Identificación de la persona responsable:** ≤ XXXXX ≥

SEGUNDO.- **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** Mala conservación de solar sito en ≤ XXXXX ≥

TERCERO.- **Calificación de los hechos:** Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	104 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO.- Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO.- Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. $\leq$ XXXXX $\geq$. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Órgano competente para la resolución del Expediente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece mediante publicación el BOP de Ciudad Real con fecha de 19 de junio de 2019 (número 115): Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones que el ordenamiento vigente estén atribuidas al Alcalde con carácter de delegables.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	105 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

6) El Acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado.

7) Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; las interesadas deben:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Durante la ejecución de tales acciones deberán evitar en todo momento la afectación a la vía pública y espacios públicos, estando obligado a la retirada de cualquier residuo que pudiera afectar a las citadas zonas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	106 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2021JG01419.-

Dada cuenta de la solicitud de adhesión presentada, según modelo Anexo II, por el funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas < XXXXX > para ser beneficiario/a del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX > < XXXXX > < XXXXX > Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2021JG01420.-

Vista la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Fomento registrada con número 2021E16488 con fecha 21 de julio de 2021 en relación las obras comprendidas en el Proyecto "Modificado Nº 1 de Nueva Glorieta en la Carretera CM-3109 (en el Punto Kilométrico 49+000, de Arroyo del Peral a Valdepeñas, Ciudad Real", Expediente: CR-CR-19-300M1,

RESULTANDO que, con fecha 20 de julio de 2021, la Delegación Provincial de Ciudad Real propone el desistimiento de la expropiación en las fincas afectadas al acordarse su no uso en el proyecto del trazado.

CONSIDERANDO que en esta Resolución se acuerda:

"Desistir de la tramitación del expediente de expropiación forzosa respecto de las parcelas 375, 9002 y 9006 del polígono 14 del término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real)"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa y frente a la cual puede interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a la notificación recibida.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	107 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01421.-

Dada cuenta de la solicitud de reconocimiento de servicios prestados a efectos de trienios presentada por el ≤ XXXXX >, en este Excmo. Ayuntamiento.

RESULTANDO que el solicitante presenta Certificado de Servicios Prestados (Anexo I) del ≤ XXXXX > para justificar y acreditar su pretensión, como se establece en la Disposición Adicional Primera de la ley 70/1978 de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo primero de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de Reconocimiento de Servicios previos en las Administraciones Públicas, y en cuanto al devengo de los trienios que deberá efectuarse conforme a lo que corresponda a los Puestos, Cuerpos y Escala que haya venido desempeñando, según se reconoce en el artículo segundo de la citada Ley.

CONSIDERANDO el informe de la Unidad de Personal.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, reconociendo a efectos de trienios, los servicios prestados en el ≤ XXXXX > al citado trabajador laboral fijo, previos a la firma de su contrato el ≤ XXXXX >.

2021JG01422.-

RESULTANDO que con fecha 13 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Café Teatro New Montecarlo en la Avenida Primero de Julio, nº 42 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a ≤ XXXXX > con NIF número ≤ XXXXX > (Expte 2020RJP00175).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00010 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	108 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, ≤ XXXXX >

Habida cuenta del decreto nº 2021D02666 de fecha 20 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00175 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00104)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00104) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: D < XXXXX > con NIF número < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:15 horas del día 13 de Septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-302 y 227-425 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Los policías observan como el establecimiento tiene la terraza montada con clientes consumiendo bebidas, incumpliendo el horario de cierre”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	109 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (**2021RJP00104**) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. ≤ XXXXX ≥, y Secretaria a la Administrativa Dña. ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	110 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	111 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00104**

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	112 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00104"**

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01423.-

Dada cuenta del escrito presentado por la funcionaria de este Excmo. Ayuntamiento <XXXXX>, en el que expone que presenta certificado de días de vacaciones y asuntos propios disfrutados durante el año 2021 en otra Administración Pública, por lo que solicita se tengan en cuenta a efectos de disfrute los días restantes en este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO el informe de la Unidad de Personal, donde se especifica lo siguiente:

"1.- <XXXXX>

2.- En el certificado que presenta junto con su solicitud se dice que ha disfrutado de 11 días de vacaciones y 2 de asuntos propios, por lo que le quedaría por disfrutar 1 día de asuntos propios, correspondiente al período comprendido entre el 01-01-2021 y el 30-06-2021.

3.- Considerando lo establecido en el artículo 96 apartado m, de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla La Mancha, "el personal empleado público tiene los siguientes derechos de carácter individual en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

m) A las vacaciones, descansos y permisos"

4.- Considerando lo anterior, la funcionaria solicitante se mantiene en activo, pero pasa a ocupar otro puesto en diferente Administración, por este motivo el funcionario lleva consigo sus derechos consolidados y los pendientes, como las vacaciones y los días de asuntos propios no disfrutados, extremo que se ha incluido en el certificado que ha presentado."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	113 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado por <XXXXXX>, de disfrutar 1 día de asuntos propios pendiente en este Excmo. Ayuntamiento.

2021JG01424.-

RESULTANDO que con fecha 26 de julio de 2021 con número de Registro de Entrada Nº 2021E16797, Don Vicente Salas Sánchez de la Cruz, en representación de la Asociación de Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Valdepeñas (AFA), inscrita con el número 60 en el Registro Municipal de Asociaciones, presenta escrito de solicitud de renovación de cargos de la Junta Directiva y renovación de Estatutos.

RESULTANDO que, revisada la solicitud se comprueba la documentación presentada según los requisitos establecidos para la modificación en dicho Registro.

CONSIDERANDO que se ha adjuntado la documentación acreditativa de tal circunstancia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar sobre la modificación en el Registro Municipal de Asociaciones de los siguientes datos de la Asociación de Personas con Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias de Valdepeñas (AFA): Estatutos y Junta Directiva, quedando como sigue:

<XXXXXX> <XXXXXX> <XXXXXX> <XXXXXX> <XXXXXX> <XXXXXX> <XXXXXX>

2021JG01425.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia en inspección realizada el día 29/07/2021, de la existencia de dos ventanas rotas en el inmueble sito en calle <XXXXXX> (según el Catastro de Urbana), lo que serviría de vía de entrada y salida para las palomas, favoreciendo su anidamiento.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	114 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a $\leq$ XXXXX $\geq$ como propietario del inmueble sito en calle $\leq$ XXXXX $\geq$ (según el Catastro de Urbana) que debe tomar medidas efectivas contra el foco de palomas, como tapar con mallas las ventanas rotas que favorecen su anidamiento.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

También le proponemos la colocación de unas figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas”, a fin de imponer a aquellos la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	115 / 167	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA		SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01426.-

RESULTANDO que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia en inspección realizada el día 29/07/2021, de la existencia de una ventana abierta en el inmueble sito en calle ≤ XXXXX > (según el Catastro de Urbana), lo que serviría de vía de entrada y salida para las palomas, favoreciendo su anidamiento.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX > como propietario del inmueble sito en calle ≤ XXXXX (según el Catastro de Urbana) que debe tomar medidas efectivas contra el foco de palomas para evitar su anidamiento, por lo que debe proceder al cierre de la ventana del inmueble.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	116 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





También le proponemos la colocación de unas figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01427.-

RESULTANDO que con fecha 12 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Bar Restaurante LA ESENCIA en la Avenida Primero de Julio, nº 47-Local 2 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a XXXXXX con DNI número XXXXXX (Expte 2020RJP00171).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00006 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	117 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, <XXXXXX>.

Habida cuenta del decreto nº 2021D02667 de fecha 20 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00171 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone “La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00105)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00105) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: D. <XXXXXX> con DNI número <XXXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:10 horas del día 12 de septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-424 y 227-425 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	118 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





“La patrulla observa como el local denominado La Esencia, tiene la terraza extendida y gente consumiendo bebidas, sobrepasando el horario de cierre permitido”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre del presunto infractor y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00105) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	119 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. <XXXXX>, y Secretaria a la Administrativa Dña. <XXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	120 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00105**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-→ SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)

2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-→. SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	121 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00105"**

En _____ a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01428.-

RESULTANDO que con fecha 12 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Disco Bar LA RESERVA en C/ Pamplona, nº 11 de Valdepeñas, identificando a la presunta responsable de la infracción a <XXXXX> con DNI número <XXXXX> (Expte 2020RJP00174).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00009 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

"c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h".

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, D^a <XXXXX>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	122 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Habida cuenta del decreto nº 2021D02668 de fecha 20 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00174 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.”*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00106)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00106) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: D^a. < XXXXX > con DNI número < XXXXX

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:33 horas del día 12 de septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-427 y 227-428 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa como dicho local se encuentra abierto y con 18 personas en su interior consumiendo bebidas alcohólicas. Son desalojadas dichas personas y se propone para denuncia al local”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	123 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre de la presunta infractora y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00106) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. ≤ XXXXX ≥, y Secretaria a la Administrativa Dña. ≤ XXXXX ≥. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	124 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	125 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE SANCIÓN PROPUESTA

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00106**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040** abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00106"**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	126 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01429.-

RESULTANDO que con fecha 20 de Septiembre de 2020 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, sobre medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria por Covid-19; en el Bar de Categoría Especial BORINQUE en la Calle Arpa, nº 10 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con NIF número < XXXXX >, siendo informado de la infracción D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > (Expte 2020RJP00176).

CONSIDERANDO que mediante Decreto de Alcaldía nº 2021D00011 de 5 de Enero de 2021 se procede a la incoación de expediente sancionador por infracción del artículo 47.10, de la Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla la Mancha (en adelante Ley 7/2011), en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

CONSIDERANDO que el artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”.

Visto el decreto nº 2021D02578 de fecha 14 de Julio de 2021, donde se designa nueva instructora del presente expediente sancionador, entre otros, a la Técnico de Administración General de Régimen Jurídico, Dª < XXXXX >

Habida cuenta del decreto nº 2021D02705 de fecha 22 de Julio de 2021, donde se acuerda declarar la caducidad del expediente sancionador 2020RJP00176 por haber transcurrido el plazo de 3 meses para resolver y notificar en virtud de lo establecido en el art. 21.3.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; no estando el mismo prescrito, según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	127 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





CONSIDERANDO que el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado tercero dispone *“La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.*

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.”

CONSIDERANDO que por parte de la Unidad de Régimen Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento se ha procedido a la apertura de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción de la infracción. (2021RJP00107)

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00107) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: D. < XXXXX >, con NIF número < XXXXX

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 01:28 horas del día 20 de Septiembre de 2020, los agentes de la Policía Local 227-412 y 227-447 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La dotación policial procede a desalojar dicho establecimiento, habiendo en su interior unas diecisiete personas, sin ningún tipo de medidas de seguridad y consumiendo bebidas alcohólicas. Se identifica al responsable del local y se le informa que va a ser denunciado por infracción al Decreto 49/2020”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.10, de la Ley 7/2011, en relación al Decreto 49/2020, de 21 de agosto, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez superada la fase III del Plan para la Transición hacia una nueva normalidad.

El artículo 8.c) del citado Decreto dispone para los establecimientos de hostelería y restauración, incluidas terrazas el siguiente horario:

“c) Establecer como horario de cierre de los establecimientos la 1:00 horas como máximo, sin que puedan admitirse nuevos clientes a partir de las 00:00h”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	128 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.10 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 10. El incumplimiento de las medidas de desalojo a partir de la hora señalada como de finalización del espectáculo o de la actividad recreativa o de cierre del establecimiento público”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 300 euros (TRESCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de la reincidencia por parte del presunto responsable en los incumplimientos horarios del local objeto del presente expediente.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,00 euros (CIENTO OCHENTA EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00107) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	129 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	130 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00107**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,00 € (CIENTO OCHENTA EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040** abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto "**Sanción leve por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00107**"

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01430.-

RESULTANDO que se recibe escrito en fecha de 24/06/2021, en el que se expone que en la <XXXXX> existe un arbolado de gran tamaño que está afectando a los inmuebles vecinos por sus ramas y raíces.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	131 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Asimismo, solicitan a Medio Ambiente que se tomen medidas al respecto.

RESULTANDO que los Servicios de Medio Ambiente, realizan visita de inspección el día 29/07/2021 del solar y comprueban que en el solar sito en ≤ XXXXX ≥(según el catastro de Urbana) existen una gran cantidad de árboles de considerable tamaño que están invadiendo el terreno anexo, por sus ramas.

Asimismo, existen también arboles de gran tamaño en la parte perteneciente a la vía pública y que están obstaculizando el aparcamiento de los vehículos en los terrenos.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas".

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietarios del solar sito en ≤ XXXXX ≥(según el catastro de Urbana) que deben llevar a cabo la poda de todas las ramas bajas de los árboles que están invadiendo y causando molestias en el terreno colindante.

En caso que el arbolado, presente raíces que estén afectando a las instalaciones de saneamiento y fontanería del terreno colindante, la acción requerida será de tala y retirada de los árboles causantes de tal circunstancia.

Asimismo, deberán retirar todos los residuos vegetales resultantes de las acciones de poda y de tala.

El arbolado perteneciente a dominio público, será podado por los Servicios de Jardinería municipales.

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que la finca lo requiera y no solo a petición del Ayuntamiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	132 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la poda y/o tala y retirada de residuos vegetales.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01431.-

RESULTANDO que el día 7 de diciembre de 2020 se aprobó en sesión plenaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento, el acuerdo nº 2020PL00117: MOCIÓN PARA ADHERIRSE A LA "RED DE ENTIDADES LOCALES PARA DESARROLLAR LOS ODS DE LA AGENDA 2030" DE LA FEMP.

RESULTANDO que, como consecuencia de este acuerdo, Valdepeñas recibe comunicación del Secretario General de la FEMP el 20 de abril de 2021, donde se indica que el Ayuntamiento ha sido inscrito en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

RESULTANDO que en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2021, se adoptó el acuerdo nº 2021JG00707: Dar cuenta a la Junta de Gobierno local del escrito remitido por la Secretaria General de la FEMP aprobando la adhesión del Ayuntamiento del Valdepeñas a la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.

RESULTANDO que los Objetivos de la Red son los siguientes:

1. Promover el conocimiento, sensibilización e implantación de los ODS de la Agenda 2030 en las entidades locales españolas, mediante el fortalecimiento institucional y la implicación de los diferentes actores locales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	133 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2. Fortalecer y legitimar el papel estratégico que juegan las autoridades locales en el desarrollo de la Agenda 2030 en España de cara a conseguir la mejor incidencia política, promoviendo el trabajo en red y la búsqueda de alianzas que impulsen políticas de cohesión a nivel local y una adecuada articulación multinivel (central, autonómica y local) y multi actor para la construcción e implementación de la Agenda 2030 en nivel local.

3. Actuar como foro de intercambio y experiencias entre los Gobiernos Locales que integran la Red.

4. Ofrecer servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros, formación de técnicos y la mutua cooperación entre las autoridades de las entidades locales en la localización de los ODS de la Agenda 2030 en España.

5. Trabajar con los Gobiernos Locales líneas de actuación concretas tras la crisis provocada por Covid-19 para dar una respuesta al territorio, alineada con la Agenda 2030.

RESULTANDO, además, que la Agenda 2030 implica alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible, que son:

1. Fin de la pobreza.
2. Hambre cero.
3. Salud y bienestar.
4. Educación de calidad.
5. Igualdad de género.
6. Agua limpia y saneamiento.
7. Energía asequible y no contaminante.
8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Industria, innovación e infraestructura.
10. Reducción de las desigualdades.
11. Ciudades y comunidades sostenibles.
12. Producción y consumo responsables.
13. Acción por el clima.
14. Vida submarina.
15. Vida de ecosistemas terrestres.
16. Paz, justicia e instituciones sólidas.
17. Alianzas para lograr los objetivos.

RESULTANDO que la consecución de la Agenda 2030 engloba acciones de medio ambiente, tráfico, urbanismo, cultura, servicios sociales, desarrollo empresarial, hacienda, etc... es decir, requiere la participación activa de todas las concejalías, es necesario crear un grupo de trabajo para el desarrollo y actualización de la misma.

Por lo tanto:

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	134 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





PRIMERO: Aprobar la creación de un grupo de trabajo que englobe a todas las concejalías del ayuntamiento de Valdepeñas para la consecución de los objetivos de Desarrollo Sostenible, designando un técnico responsable de cada departamento.

SEGUNDO: Nombrar a Vanessa Irla Uriarte como concejala coordinadora de la Agenda 2030 del ayuntamiento de Valdepeñas. Como consecuencia, asumirá la dirección, coordinación y programación del grupo de trabajo, y tendrá potestad plena para convocar reuniones con los técnicos designados y requerir las acciones oportunas para la consecución de los objetivos de la Red. Asimismo, será responsable de comunicar a la FEMP las actuaciones iniciadas y los resultados obtenidos, dando cuenta de la consecución de la Agenda 2030 en Valdepeñas.

2021JG01432.-

RESULTANDO que con fecha 4 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Salón Recreativo EMOTIVA 2 en la Avenida Primero de Julio, nº 77 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a < XXXXX >., con CIF número < XXXXX >, identificada en la persona informada < XXXXX >, con N.I.F. numero < XXXXX >(Expte 2021RJP00057).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	135 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00057) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >., con CIF numero < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:45 horas del día 4 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-424 y 227-439 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“La patrulla observa que hay tres personas en el interior jugando a las máquinas”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta **infracción leve, del artículo 47.12**, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:45 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	136 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre del presunto infractor y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00057) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	137 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	138 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00057**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040** abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00057"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01433.-

RESULTANDO que con fecha 6 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	139 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Salón de Juegos JOKER en la C/ Cristo, nº 62 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a ≤ XXXXX ≥ con CIF número ≤ XXXXX ≥, identificada en la persona informada D^a. ≤ XXXXX ≥, con N.I.F. numero ≤ XXXXX ≥ (Expte 2021RJP00062).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00062) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX ≥, con CIF número ≤ XXXXX ≥

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:30 horas del día 6 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-306 y 227-423 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Que cuando los policías denunciante se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, observan como el Salón de juegos se encontraba abierto al público con seis personas en el interior.

Se procede a identificar a la encargada del local siendo informada que se va a proceder a sancionarle por el incumplimiento horario del cierre del local establecido por las medidas del COVID”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	140 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:30 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

"Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave"

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre del presunto infractor y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	141 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el numero de expediente sancionador (2021RJP00062) e ingresarlo en el numero de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	142 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	143 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00062**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00062"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01434.-

RESULTANDO que con fecha 6 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	144 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en la Pizzería con reparto a domicilio DOMINO'S PIZZA en la C/ Avenida Primero de Julio, nº 38 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a ≤ XXXXX ≥, con CIF número ≤ XXXXX ≥, identificada en la persona informada D. ≤ XXXXX ≥, con N.I.F. número ≤ XXXXX ≥ (Expte 2021RJP00063).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00063) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX > con CIF numero < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:40 horas del día 6 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-412 y 227-437 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

"Que cuando los policías denunciante se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, observan como el local reseñado se encontraba abierto al público.

Se procede a identificar a la encargada del local siendo informada que se va a proceder a sancionarle por el incumplimiento horario del cierre del local establecido por las medidas del COVID"

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	145 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:40 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

"Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave"

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre del presunto infractor y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	146 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00063) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	147 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	148 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00063**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040** abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00063"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	149 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01435.-

RESULTANDO que el día 16 de julio tuvo lugar el concierto "MADE IN SPAIN" del grupo MANCHELOS en Bodegas A7 y que es necesario aprobar la liquidación de taquilla así como el ingreso efectuado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la liquidación de taquilla así como el ingreso de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (895,00 €) correspondiente a la venta de 179 entradas a 5 € cada una de ellas.

2021JG01436.-

RESULTANDO que tras reiteradas quejas vecinales por la presencia de una gran plaga de palomas en la < XXXXX > que está causando graves molestias tanto por excrementos como por ruidos, se solicita a Medio Ambiente que se tomen las medidas oportunas.

CONSIDERANDO que los Servicios de Medio Ambiente en fecha de **30/07/2021** en inspección de la zona, detectan un inmueble sito en < XXXXX > (según el Catastro de Urbana), con ventanas rotas y huecos abiertos, que servirían a las aves para la entrada-salida al inmueble y su anidamiento en esa ubicación.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

"Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas".

CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	150 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a ≤ XXXXX ≥ como propietario del inmueble sito en calle ≤ XXXXX ≥ según el Catastro de Urbana) que debe tomar medidas efectivas contra el foco de palomas, tapando con mallas metálicas las ventanas rotas y huecos del inmueble que sirven de vía de entrada/salida y favorecen su anidamiento.

Le recordamos que existe un servicio gratuito de colocación de jaulas para capturar a las palomas a través de la empresa Arte Gestión Ambiental S.L. Para ponerse en contacto con ellos pueden solicitar información en la Concejalía de Medio Ambiente (Calle Juan Alcaide N.º 9).

También le proponemos la colocación de unas figuras de halcones a tamaño natural para que produzcan un efecto disuasorio.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, dispondrá de un plazo de quince días (a partir de esta notificación) para la adopción de las medidas establecidas en el punto primero.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto primero.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2021JG01437.-

RESULTANDO que con fecha 11 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	151 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Café-Bar Mesón Sancho en la C/ Seis de Junio, nº 227 de Valdepeñas, identificando a la presunta responsable de la infracción a ≤ XXXXX > con NIF numero ≤ XXXXX >(Expte 2021RJP00064).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398.La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00064) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX > con NIF número ≤ XXXXX >.

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:25 horas del día 11 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-417 y 227-437 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

“Que cuando los policías denunciante se encontraban realizando un control de horario de locales por las medidas del COVID, han observado como el “Mesón Sancho” se encontraba abierto al público, por lo que acceden al local, comprobando que había unas cinco personas realizando consumiciones, por lo que se procede a desalojar el local.

Se identifica a la encargada del local siendo informada que se va a proceder a sancionarle por el incumplimiento del horario de cierre del local establecido por las medidas del COVID”

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	152 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

Considerando lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:25 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

"Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave"

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre de la presunta infractora y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	153 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (**2021RJP00064**) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	154 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	155 / 167	
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)							
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD		
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5				
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE								





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00064**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta nº **ES22 2038 3301 8060 0011 0040** abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00064"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	156 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





2021JG01438.-

RESULTANDO que con fecha 13 de Marzo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 (DOCM nº 5 extraordinario de 21 de Febrero de 2021) prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021 (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021); en el Café-Bar Empotros en la C/ Paseo Luis Palacios, nº 1 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. <XXXXX> con NIF numero <XXXXX> (Expte 2021RJP00066).

CONSIDERANDO que el artículo Primero, Apartado 3 (Actuaciones sobre locales de ocio) de la citada resolución dispone "Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento"

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

"En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00."

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00066) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: D. <XXXXX> con NIF número <XXXXX>

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 23:30 horas del día 13 de Marzo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-303 y 227-446 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

"Informan los agentes que han encontrado abierto al público el "Bar Empotros", habiendo en el interior unas veinte personas realizando consumiciones.

Se ha procedido a su desalojo y se ha comunicado al titular del establecimiento que se le va a incoar expediente de denuncia por incumplimiento del horario de cierre impuesto a las 12.00 h. por normativa COVID"

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	157 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción leve, del artículo 47.12, de la Ley 7/2011, relativa a la normativa de horarios de establecimientos públicos, en relación a las medidas especiales en materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por Resolución de 20 de Febrero de 2021 prorrogado por Resolución de 2 de Marzo de 2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se prorrogan y modifican las medidas acordadas por Resolución de 20/02/2021.

El artículo Primero, Apartado 3 (*Actuaciones sobre locales de ocio*) de la citada resolución dispone “Cierre al público de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna establecido en ese momento”

Considerando lo dispuesto en el Decreto 16/2021 de 2 de Marzo (DOCM nº 42 de 3 de Marzo de 2021) donde en su Artículo 1, se establece:

“En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la hora de comienzo de la limitación prevista en el artículo 5 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 es a las 00:00 horas y la hora de finalización de dicha limitación es a las 7:00.”

Habida cuenta que en el momento de la infracción eran las 23:30 horas, debiendo de haber cerrado al público a las 23:00 horas.

Este hecho se tipifica como infracción leve en el artículo 47.12 de la ya citada Ley 7/2011, el cual establece:

“Son infracciones leves: 12. Cualquiera otra que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ley o vulneración de las prohibiciones contempladas, cuando no proceda su calificación como infracción grave o muy grave”

Sanciones: Según el artículo 49.1.c) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones leves es de multa de hasta 300 euros.

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción leve, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 200 euros (DOSCIENTOS EUROS), en virtud del artículo 49.1.c) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre de la presunta infractora y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir más expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podrá ascender al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones leves previstas en la ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	158 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 120,00 euros (CIENTO VEINTE EUROS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00066) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	159 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	160 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00066**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **120,00 € (CIENTO VEINTE EUROS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción leve por incumplimiento de la Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00066"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	161 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





2021JG01439.-

RESULTANDO que con fecha 22 de Mayo de 2021 se formula denuncia por la Policía Local de Valdepeñas en relación a una infracción por incumplimiento horario relativa a la normativa de horarios según el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, en relación a la Orden de Horarios 4/96 de la Consejería de Administraciones Publicas de JJCM. DOCM 11-1-96; en el Bar y Sala de Catas "EL CHATO BARATO" en la Calle Bataneros, nº 61 de Valdepeñas, identificando al presunto responsable de la infracción a D. < XXXXX >, con NIF número < XXXXX > (Expte 2021RJP00075).

CONSIDERANDO que solicitado informe al Negociado de Licencias de este Excmo. Ayuntamiento, informan que dicho local tiene licencia desde el 2 de febrero de 2016 por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 2016JG00097 concediéndose la misma a la mercantil < XXXXX >, encuadrada dentro del grupo D: Restaurantes, cafés, bares y cafeterías según la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, donde se establece que son infracciones graves:

"El incumplimiento grave del horario de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso en más sesenta minutos, respectivamente"

A tenor de lo expuesto, y vistas las competencias asignadas en virtud del decreto 2019D02398

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR (2021RJP00075) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación del responsable: < XXXXX >, con CIF < XXXXX >, identificando al responsable como D. < XXXXX > con NIF < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Que siendo las 05:12 horas del día 22 de Mayo de 2021, los agentes de la Policía Local 227-419, 227-446, 227-437 y 227-447 observan, según hacen constar en su escrito Informe-Propuesta de Denuncia:

"Se recibe llamada de una vecina quejándose de las molestias que genera el Bar con denominación comercial El Chato Barato, ya que según esta cierran la puerta y se quedan dentro los clientes consumiendo. Personados los agentes actuantes en el establecimiento indicado pueden observar como en la puerta hay cinco personas, entre ellas el que dijo ser el propietario de dicho establecimiento, teniendo la puerta

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	162 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





abierta y las luces encendidas. Es informado que iba a ser denunciado por incumplir el horario de cierre.

Calificación de los hechos y sanciones: Según consta en informe unido al expediente, los hechos denunciados, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, constituyen una presunta infracción grave del artículo 46.14, de la Ley 7/2011 antes citada, la cual establece:

“Son infracciones graves: 14. El incumplimiento grave del horario de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso en más sesenta minutos, respectivamente

Sanciones: Según el artículo 49.1.b) de la Ley 7/2011, la sanción a imponer por las infracciones graves es de multa de 301 a 30.000 euros

Que los hechos referenciados, al tratarse de una infracción grave, y dada cuenta de lo anterior, la multa que le corresponde es de 301 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), en virtud del artículo 49.1.b) antes citado.

El importe anterior se deriva de ser el primer expediente sancionador por incumplimiento horario a nombre del presunto infractor y no existir reincidencia previa, en virtud de lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 7/2011. En caso de existir mas expedientes de la misma categoría, el importe de la sanción podría ir ascendiendo al máximo dentro del rango permitido por la comisión de infracciones graves previstas en la ley.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, el reconocimiento de la responsabilidad y el pago voluntario por el presupuesto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento. En tal caso, obtendrá una reducción del 40% del importe de la sanción, suponiendo la misma 180,60 euros (CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS).

Si procede a acogerse a la reducción propuesta, se le adjunta formulario donde debe indicar el número de expediente sancionador (2021RJP00075) e ingresarlo en el número de cuenta que aparece en el mismo.

Instructor y Secretario: Designar como Instructora del presente expediente Sancionador a la Técnico de Administración General, Dña. < XXXXX >, y Secretaria a la Administrativa Dña. < XXXXX >.. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, según lo establecido en el decreto de delegación 2019D02398 (B.O.P. nº 115 de 19 de Junio de 2019), sin perjuicio de lo establecido en su punto tercero.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	163 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





Comunicar al presunto responsable:

1).- Que conforme lo dispuesto anteriormente, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de diez días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro General del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)					PÁGINA	164 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)						
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5			
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE							





que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

**MODELO DE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD Y/O ABONO DE
SANCIÓN PROPUESTA**

Yo, _____ con CIF/NIF _____
en _____ representación _____ de
_____ NIF/CIF _____ en relación al
expediente sancionador **2021RJP00075**.

DECLARO:

1. Reconocimiento voluntario de responsabilidad **1º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda)
2. Abono de sanción propuesta antes de resolución **2º 20%-> SÍ / NO** (rodear con un círculo lo que proceda).

El importe a ingresar si acepta ambas condiciones con las reducciones anteriores es del 40% a la multa inicial, por lo que se deriva la cantidad de **180,60 € (CIENTO OCHENTA EUROS CON SESENTA CENTIMOS)**

En todo caso, la efectividad de cualquiera de las dos reducciones mencionadas estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

En caso de que optara por proceder al pago voluntario, deberá hacerlo efectivo mediante su ingreso en la cuenta **nº ES22 2038 3301 8060 0011 0040 abierta a nombre del Ayuntamiento de Valdepeñas** en la entidad financiera Bankia Caixabank, S.A., indicando en el concepto **"Sanción grave por incumplimiento horario Ley 7/2011 con numero de expediente 2021RJP00075"**

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	165 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





Presentar este modelo en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, y en caso de abono de sanción propuesta, unir el justificante de abono entregado por Tesorería o transferencia.

2021JG01440.-

Vista la relación de facturas nº 21 / 2021 JGL de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad, número F2021FACT059.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS Nº 21 / 2021 JGL por importe de 515.326,58 € (quinientos quince mil trescientos veintiséis euros con cincuenta y ocho céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG01441.-

Vista la relación de facturas nº 20/2021 JGL de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad número F2021FACT058.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 20/2021 JGL por importe de 72.991,69 € (setenta y dos mil novecientos noventa y un euros con sesenta y nueve céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2021.

2021JG01442.-

RESULTANDO que se envía propuesta de Resolución (número de salida 2021S0809) correspondiente al expediente sancionador 2021MAM00174, no siendo recibida por el interesado en los dos intentos de notificación (día 25/06/2021 y 28/06/2021), conforme al artículo 44 de la LPACAP se eleva al BOE, con fecha de publicación de 15 de julio de 2021 y plazo de exposición de 10 días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	166 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-C6TAAD	
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						





RESULTANDO que el interesado durante el plazo concedido ni presenta alegaciones, ni se comunica con esta administración, ni consta justificante de abono de la sanción en la fase de propuesta de resolución.

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con una multa de 2.404,06 € (DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SEIS CÉNTIMOS) como responsable de 1 infracción GRAVE (abandono de un animal en la vía pública), de acuerdo a los artículos 21.2.8 y 23.2 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales en Valdepeñas.

SEGUNDO: Comunicar la presente resolución a los Departamentos de la Administración de Tributos y Tesorería, a fin que notifique al sujeto pasivo la deuda contraída con indicación de lugares y plazos para su ingreso.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:25 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)				PÁGINA	167 / 167
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)					
FECHA/HORA	13/09/2021 09:01:32	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas		REFERENCIA	SRVS-C6TAAD
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	26214f1d0c5b4e11904eb251a17c8bb5		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE						

